



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ACUERDO REGIONAL N° 167-2018-GRP-CRP

Puno, 16 de agosto del 2018

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificado por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo el artículo 37° literal a) de la misma norma jurídica establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 23°, párrafo tercero de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, aprobado por DS N° 008-2003-SA, en su artículo 22° literal d) establece que corresponde al profesional obstetriz las siguientes funciones: Examina, diagnóstica, pronóstica, monitorea, evalúa y conduce el proceso del trabajo de parto, atiende el parto, efectúa episiotomía y episiorratia.

Que, la Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, en su artículo 8° establece que el parto normal debe ser atendido por profesional calificado: médico gineco obstetra, o médico cirujano u obstetra, de acuerdo a su nivel de atención. Asimismo el artículo 14° de la misma norma establece que: los profesionales calificados son aquellos que tienen formación académica en el área, que le permita obtener un perfil profesional para realizar la atención materna.

Que, la Norma Técnica N° 124 de Planificación Familiar, aprobado por RM 652-MINSA, en su Artículo 5.6 establece que los servicios integrales de planificación familiar serán entregados por el personal de la salud.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Karla M. Cano Hinojosa  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CONSEJO REGIONAL



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ACUERDO REGIONAL N° 167-2018-GRP-CRP

Éste puede ser, según el nivel de complejidad del establecimiento de salud, un médico/a gineco-obstetra, un médico/a general, un/a obstetra u otro personal de la salud capacitado.

Que, el artículo 38° literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Manuel Núñez Butrón establece que es función del Servicio de Obstetricia: Evaluar y conducir el proceso de parto, atender el parto, efectuar episiotomía y episiorratia.

Que, a través del oficio N° 102-2018-CRO VIII PUNO, la Decana del Colegio de Obstetras adjunta el Memorándum N° 015-J-DPTO.G.O.FIR-"MNB"-PUNO, mediante el cual el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, indica que el método anticonceptivo hormonal de implante, será manejado (aplicación – retiro), por el personal médico del Departamento, tanto en consultorio externo de Ginecología, como en hospitalización y, el Memorándum N° 0695-18-DIRESA-P/HR"MN"-"D", mediante el cual el Director del Hospital Manuel Núñez Butrón, refiere que la atención de parto, debe ser atendido por los médicos asistentes y/o residentes con apoyo de la obstetrix de turno. Dicho expediente fue sometido a debate ante el Pleno del Consejo Regional, el mismo que considera que las funciones de las obstetras han sido recortadas de acuerdo a sus competencias y que se debe respetar su derecho respecto a la atención de un parto normal y la aplicación del método hormonal de implante.

Que, el artículo 51° del Reglamento Interno de Consejo - RIC, establece que los Consejeros Regionales individual o colectivamente pueden proponer mociones o iniciativas de Ordenanzas y Acuerdos Regionales ante el Consejo Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría simple;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, que a través de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, se exhorte al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes que contienen las funciones del profesional obstetra.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Maydee Ortiz Vilca  
CONSEJERA DELEGADA